

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión Doble e Intestada.

Radicación: 73-547-40-89-001-2023-00075-00

Demandante: Nila Huertas Godoy.

Demandado y/o Causantes: Celso Perdomo y María Teresa Lamprea de Perdomo.

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión doble e intestada promovida por Nila Huertas Godoy, a través de apoderado judicial en calidad de acreedora de la heredera MARTHA PERDOMO DE PERDOMO, siendo los causantes los señores CELSO PERDOMO Y MARIA TERESA LAMPREA DE PERDOMO.

Precítese el asunto fue remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal del Espinal – Tolima, al indicar mediante auto adiado 8 de agosto de 2023, que *“Atendiendo la solicitud de abstención del conocimiento de la presente causa sucesoral, y como quiera que mediante traslado al apoderado de la heredera Nila Huertas Godoy, manifestó frente a dicha solicitud su coadyuvancia, teniendo en cuenta que el Juez Promiscuo Municipal de Ataco Tolima es también competente en razón del domicilio del causante Celso Perdomo.*

Razón de lo anterior se resuelve, remitir las diligencias al Juez Promiscuo Municipal de Ataco Tolima para que continúe con el conocimiento de la presente sucesión por así haberlo solicitado las partes en razón al último domicilio del causante”.

Conforme a lo expuesto, este Despacho procede a avocar conocimiento de la presente sucesión doble e intestada de los causantes Celso Perdomo y María Teresa Lamprea de Perdomo.

De otro lado, y una vez analizado el expediente, se les requiere a los herederos MARTHA PERDOMO DE PERDOMO, NUBIA PERDOMO DE RAMIREZ, en su calidad de hijas de los causantes e igualmente requerir a ADA VIVIANA PERDOMO PANTEVIS, y DANNY YUDITH PERDOMO PANTEVIS quienes actúan en representación de su padre el señor DIOGENES PERDOMO LAMPREA (Q.E.P.D), para que se sirvan informar y aportar, lo siguiente:

1. Allegar poder otorgado por la heredera Martha Perdomo de Perdomo al Dr. Alexander Rodríguez Bahamón.
2. Aportar el Registro Civil de Nacimiento en original de MARTHA PERDOMO DE PERDOMO, NUBIA PERDOMO DE RAMIREZ, ADA VIVIANA PERDOMO PANTEVIS, y DANNY YUDITH PERDOMO PANTEVIS.
3. Indicar la manifestación de si aceptan o repudian la herencia.
4. Informar si conocen la existencia de otros herederos y su domicilio, así como aportar el respectivo Registro Civil de Nacimiento de ellos en original.

5. Informar el domicilio de los herederos relacionados en la Escritura Pública No. 11 del 6 de febrero de 2021 de la Notaria única de Ataco; estos son, Celso Perdomo Lamprea, Teresa Perdomo Lamprea, Angela Edith Perdomo Lamprea, Edwin Andrés Perdomo Pantevis, este último, en representación de su padre el señor Diógenes Perdomo Lamprea (Q.E.P.D). Igualmente, aportar el Registro Civil de Nacimiento de ellos, así como, el Registro de Defunción de los que ya fallecieron, en original.
6. La prueba de la existencia de matrimonio o unión marital de hecho entre los causantes Celso Perdomo y María Teresa Lamprea de Perdomo, en original.
7. Los Registros de Defunción de los causantes Celso Perdomo y María Teresa Lamprea de Perdomo, en original.
8. Se informe todos los bienes de los causantes junto con el certificado de libertad y tradición de estos.

Lo anterior, se **REQUIERE** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, procedan a dar cumplimiento con lo aquí solicitado, so pena de tener por desistida la demanda.

Finalmente, y por ser procedente se accede a la solicitud de desvinculación de NILA HUERTAS GODOY como acreedora de la heredera MARTHA PERDOMO DE PERDOMO en el presente proceso de sucesión doble e intestada de los causantes CELSO PERDOMO Y MARIA TERESA LAMPREA DE PERDOMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°076**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria